

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 90 - 2026/OGAF**

Lima, 05 JUN. 2026

*LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO: El Informe N° D000883-2026-SERPAR-LIMA-ORH, del 03 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y, el Memorando N° D000765-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, del 29 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual se remitió el Informe N° D000579-2026-SERPAR-LIMA-OPRE del 29 de mayo de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda en favor de la ex servidora Margarita Rossana Guevara Vento;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";*

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";*

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería del Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"*;

Que, adicionalmente, el numeral 17.6 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que *"El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con*

la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, mediante el Informe N° D000883-2026-SERPAR LIMA-ORH, de fecha 03 de junio de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que, a través de la Resolución N° 068-2024 de dicha oficina, se reconoció a favor de la señora Margarita Rossana Guevara Vento, servidora sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el monto total de S/ 7,780.65 (Siete mil setecientos ochenta con 65/100 soles), por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas, además del aporte del empleador a ESSALUD por el monto de S/ 208.58 (Doscientos ocho con 58/100 soles); asimismo, se dispuso efectuar las retenciones de ley y toda deducción aplicable a la trabajadora;

Que, de la conciliación efectuada entre los registros de la Oficina de Recursos Humanos y la información proporcionada por la Oficina de Tesorería mediante el Memorando N° D000197-2026-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 22 de mayo de 2026, se verificó que en el expediente SIAF N° 0007680 del año 2024 se efectuó un compromiso por el monto de S/ 7,989.23 (Siete mil novecientos ochenta y nueve con 23/100 soles) y se realizaron pagos a cuenta girados por la suma de S/ 1,741.37 (Mil setecientos cuarenta y uno con 37/100 soles); en consecuencia, la Entidad mantiene una obligación pendiente de pago a favor de la citada servidora por el saldo de S/ 6,247.86 (Seis mil doscientos cuarenta y siete con 86/100 soles), por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D000765-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 29 de mayo de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización trasladó a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° D000579-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 29 de mayo del 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2716-2026 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 6,248.00 (Seis mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda a favor de la señora Margarita Rossana Guevara Vento;

Que, en mérito a los informes técnicos mencionados en los párrafos precedentes, la oficina de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas a favor de la ex servidora Margarita Rossana Guevara Vento, pago que deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y su modificatoria aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 007-2026-

MML y la Resolución de Gerencia General N° 084-2024-GG, de fecha 17 de setiembre de 2024, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor de la ex servidora Margarita Rossana Guevara Vento, por el monto total de S/ 6,247.86 (Seis mil doscientos cuarenta y siete con 86/100 soles), correspondiente a la liquidación de vacaciones truncas y no gozadas, y demás derechos que correspondan conforme al régimen laboral aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el deslinde de responsabilidades, de corresponder, respecto de los hechos que originaron la demora en la tramitación del expediente de pago, remitiéndose copia de la presente Resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones que correspondan conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Sra. Margarita Rossana Guevara Vento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presentación Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 **SERPAR** Mis Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

